

Resuelvo:

Primero. Acordar la delegación de las competencias sancionadoras en las distintas materias de competencia municipal en el Concejal don Eloy Rodrigo Tano Blanco, cuarto teniente de Alcalde; siempre que conforme a la normativa vigente no esté atribuida a órganos distintos de la Alcaldía. Esta delegación conlleva la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Comunicar la delegación al Concejal don Eloy Rodrigo Tano Blanco, para que proceda a su aceptación.

Tercero. Publicar la delegación efectuada, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 24 de abril de 2018.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-3389

MORÓN DE LA FRONTERA

Ayudas para la rehabilitación de viviendas 2017-ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 399777.

Extracto de la Resolución de Alcaldía núm 2018/880 de fecha 27/4/2018 por la que se convocan subvenciones en materia de Rehabilitación Viviendas 2017 para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.es

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención personas físicas propietarias, copropietaria o usufructuaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad favorecer el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada, que constituya su residencia habitual y permanente, en un pueblo habitable que permita el ejercicio de sus derechos de ciudadanía. Entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Proporcionar las condiciones de habitabilidad mínimas.
- Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- Gastos estrictamente relacionados con la ejecución de obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
- Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por Pleno el 21 de septiembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 115 de fecha 21 de mayo de 2018.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se consignan en la aplicación presupuestaria 1520-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que se publique en la página web y en el portal de la transparencia. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1.—Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, que se acompaña a la presente como Anexo I. Con la solicitud, se autorizará a la Administración Municipal a obtener los Certificados Acreditativos de Nivel de Renta General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Datos Catastrales.

2.—Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

3.—Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

4.—Presupuesto de la obra de rehabilitación.

5.—Acreditación de los ingresos de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

6.—Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, en caso de no poder acreditar dichos ingresos.

7.—Declaración Responsable de los extremos a que se refiere la Base tercera C) de las Bases Reguladoras, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

Morón de la Frontera, 21 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Domínguez Rodríguez.

25W-3874